AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-054-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 30 de Septiembre del 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08271X	BARBARA POSADA BUITRAGO	122-123	27/09/2013	PARC-285-13	1. Requerir a la señora Barbara Posada Buitrago beneficiaria del título de la referencia, para que allegue la información relacionada con el complemento del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 533 del 13 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2. Requerir a la señora Barbara Posada Buitrago beneficiaria del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 300020130 con relación al objeto y valor, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 533 del 13 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 3. Requerir a la señora Barbara Posada Buitrago beneficiaria del título de la referencia, para que presente el Formato Básico Minero Semestral del año 2013, conforme lo

							dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 533 del 13 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 4. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la primera y única anualidad de la etapa de exploración por valor de seiscientos setenta y siete mil ciento noventa y ocho pesos ($677.198) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 533 del 13 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. Recordar a la beneficiaria del Contrato de la referencia, lo contenido en los numerales 6.2 y 6.3. de la Cláusula Sexta del contrato: 6.2. Para ejecutar las labores de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación El CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. 6.3. "El CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a

							desarrollar en el área total de contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo No. 2 de este contrato."
2	CONTRATO DE MEDIANA MINERÍA	ABQ-101	JULIAN ANDRES GOMEZ Y ALBA LUCIA VICTORIA	423-426	27/09/2013	PARC-286-13	1.Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 7o del Auto GTRC-0709-08 del 28 de noviembre de 2008, relacionado con la no presentación del Formato Básico Minero del I Semestre de 2008 y Anexo Anual de 2006, conforme lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. GTRC-266-09 del 10 de junio de 2009. 2. En consecuencia del numeral anterior, aprobar el Formato Básico Minero del I Semestre de 2008 y Anexo Anual de 2006, conforme lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. GTRC-266-09 del 10 de junio de 2009. 3.Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 8o del Auto GTRC-0709-08 del 28 de noviembre de 2008, relacionado con la no presentación de los formularios de declaración de producción y constancias de pago de regalías del III Trimestre del 2008, conforme lo dispuesto en el numeral 6.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-315-13 del 27 de mayo de 20134. 4. En consecuencia del numeral anterior, aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, IV Trimestre de 2007, I, II, III Trimestre de 2008, IV Trimestre de 2009, I, II, III, IV Trimestre de 2010 y I, II, III Trimestre de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 6.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-315-13 del 27 de mayo de 2013. 5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente a !os años 2007 y 2010 y Semestral de los años 2008, 2009 y 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-315-13 del 27 de mayo de 2013. 6. Aprobar el pago de

							la visita de inspección de campo al área del título minero No. ABQ-101, el cual fue requerido mediante Resolución No. PARC-003-13 del 05 de febrero de 2013, notificada por Estado No. PARC-001-13 del 06 de febrero de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 6.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-315-13 del 27 de mayo de 2013. 7. Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III Trimestre de 2012 y I Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-315-13 del 27 de mayo de 2013. 8. Requerir al beneficiario del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000126 con relación al valor asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 6.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-315-13 del 27 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 9. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por el no pago oportuno de las regalías del IV Trimestre de 2008, I, II, III Trimestre de 2009, IV Trimestre de 2011 y I, IV Trimestre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-315-13 del 27 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 10. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1987, a los señores JULIAN ANDRES GOMEZ Y ALBA LUCIA VICTORIA beneficiarios del título de la

							referencia, para que alleguen el Formato Básico Minero Anual con sus anexos correspondientes a los años 2008, 2009, 2011, 2012 y Semestral del 2013 conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-315-13 del 27 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 11. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato No. ABQ-101, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este requerimiento realice pago por un valor de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos m/cte ($2.857.962),más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la inspección de campo al área del título minero, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-0089-11 del 29 de abril de 2011 notificado por Estado No. GTRC-0011-11 del 03 de mayo de 2011. 12. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de decidir la subrogación de derechos.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a titulo meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 de Septiembre del 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM